



12

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 09 NOV 2020

PROCESO PERTENENCIA RAD. No. 1110013103003201800055400

**DEMANDA EN RECONVENCIÓN**

En atención al informe secretarial que antecede y, por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 371 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo (fl. 7 y s.s.) el Juzgado,

**DISPONE:**

**ADMITIR** la presente demanda de reconvencción presentada por **ROSA MARÍA GIRALDO DE RIVERA** contra **GLORIA ESPERANZA RIVERA DE GIRALDO**.

Tramítase este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con los artículos 369 y 371 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia por estado según lo preceptuado en el inciso final del artículo 371 lb.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **Fredy Giovanni Vásquez Vargas** como apoderado judicial de la parte demandante en reconvencción, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 4, hoy 10 NOV 2020  
AMANDA RUTH SALINAS BELIS  
Secretaria